



Congreso de la República

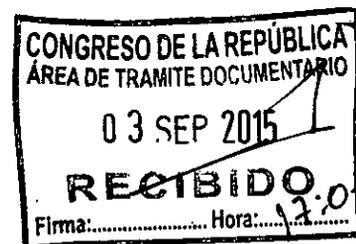
LEY QUE ELIMINA EL VOTO PREFERENCIAL

El congresista de la República HUGO CARRILLO CAVERO, del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, y demás legisladores que suscriben, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c), 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE ELIMINA EL VOTO PREFERENCIAL

**Artículo 1°.- Modificación de la Ley 26859**

Modifícase el artículo 21 de la Ley 26859, "Ley Orgánica de Elecciones" con el siguiente texto:

**"Artículo 21.-**

Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

La elección de Congresistas a que se refiere el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, se realiza mediante el sistema de distrito electoral múltiple aplicando el método de cifra repartidora, en listas **cerradas**.



Congreso de la República

# LEY QUE ELIMINA EL VOTO PREFERENCIAL

Para efectos del segundo párrafo, el territorio de la República se divide en veintiséis (26) distritos electorales, uno por cada departamento y los distritos restantes correspondientes a Lima Provincias y a la Provincia Constitucional del Callao. Los electores residentes extranjeros son considerados dentro del distrito electoral de Lima.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada distrito electoral un escaño y distribuye los demás escaños en forma proporcional al número de electores que existe en cada distrito.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

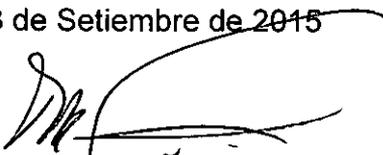
### PRIMERA.- Vigencia de la Ley

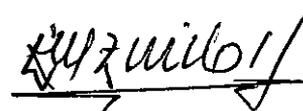
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### SEGUNDA.- Derogatoria

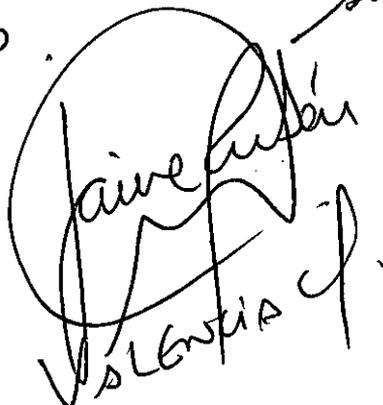
Deróguese y déjense sin efecto todas disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley.

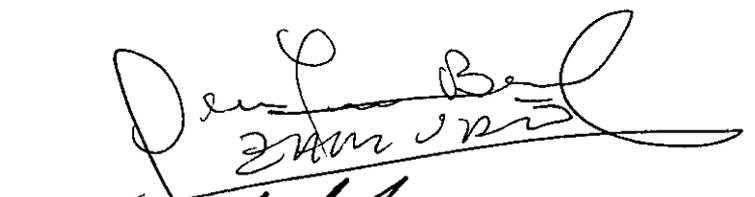
Lima, 3 de Setiembre de 2015

  
**HUGO CARRILLO CAVERO**  
Congresista de la República

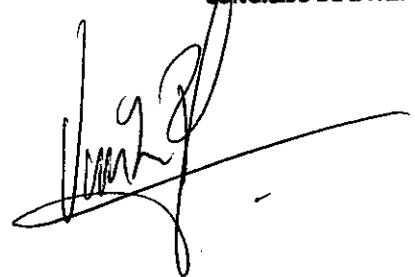
  
H. CARRILLO

  
OTRERO

  
Valencia J.

  
Juan Sebastián F.

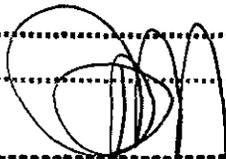
  
**HUGO CARRILLO CAVERO**  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ....08.... de Setiembre del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 4784 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
Constitución y Reglamento.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



*Congreso de la República*

## LEY QUE ELIMINA EL VOTO PREFERENCIAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el propósito de democratizar la participación ciudadana en la consolidación de los partidos políticos, es necesario establecer reglas destinadas a fortalecerlos. En este sentido, es fundamental eliminar aquellas prácticas que debilitan a estas organizaciones que son imprescindibles en una democracia.

En este sentido, se actualiza una propuesta que desde diversos sectores se viene promoviendo para efectuar reformas sustanciales en los procesos electorales, evitando que prevalezcan fórmulas alejadas de las aspiraciones ciudadanas.

En este sentido, el presente proyecto de ley propone la eliminación del voto preferencial por sus efectos nocivos que viene causando en los procesos electorales, generando fricciones y disputas internas que lesionan la cohesión que deberían mantener las listas de candidaturas al Congreso.

De este modo, en la medida que se consolide un buen sistema de partidos, será posible mejorar la calidad de la democracia en beneficio de todos los ciudadanos.



*Congreso de la República*

## LEY QUE ELIMINA EL VOTO PREFERENCIAL

### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Identificación de los beneficios vinculados con la implementación de la propuesta legislativa**
  - ✓ Modernización del sistema democrático a través del fortalecimiento de los partidos políticos.
  - ✓ Mayor supervisión de los organismos electorales sobre los partidos políticos.
  
- **Costo de implementación de la propuesta legislativa**

La aprobación de la presente iniciativa no irrogará gasto al Erario Público, por cuanto que su contenido encuadra dentro del marco presupuestal de las instituciones involucradas.

### EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta no colisiona ni afecta el Orden Constitucional y/o Legal vigente.

### RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se encuentra enmarcada en la política de Estado del Acuerdo Nacional, de manera más precisa, en la Segunda Política de Estado referente a la "Democratización de la vida política y fortalecimiento de la vida política".